



MUNICIPIO DE SUTATAUSA

CONTRATO No.:	116 DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 112-2026 CUYO OBJETO ES ESTUDIO DETALLADO DE GESTION DEL RIESGO PARA LOS CENTROS POBLADOS RURALES, LA QUINTA Y EL CHIRCALEN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1807 DE 2014, 1077 DE 2015 Y EL EOT VIGENTE PARA LOS ESCENARIOS DE INUNDACION AVENIDA TORRENCIAL Y MOVIMIENTO EN MASA EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA (CDP SPGR526).
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$35.997.857,00)
CONTRATISTA:	SIRO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901.987.316-6 Dirección: Carrera 10 Nro 15ª-198 Ubaté Teléfono: 3138239752 Email: siroingenieriaconstrucciones@gmail.com
PLAZO:	CINCO (5) MESES

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Sutatausa, Cundinamarca 05 de mayo del 2026

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. La idoneidad mínima requerida – conocimientos técnicos o profesionales:
Debe ser profesional en Ingeniería y/o afines
2. Experiencia mínima requerida: debe contar con una experiencia mínima de 3 años de experiencia profesional.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario **NESTOR JAVIER MÁRQUEZ CARRILLO** Cargo: Secretario de Infraestructura y Planeación del Municipio de Sutatausa, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. La idoneidad mínima requerida – conocimientos técnicos o profesionales: Ingeniero Civil
2. Experiencia mínima requerida: Tres (3) años

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Sutatausa.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato de interventoría No. 116 de 2026 al funcionario **NESTOR JAVIER MÁRQUEZ CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No.3.025.087 de Fúquene Cargo: Secretario de Infraestructura y Planeación del Municipio de Sutatausa

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de



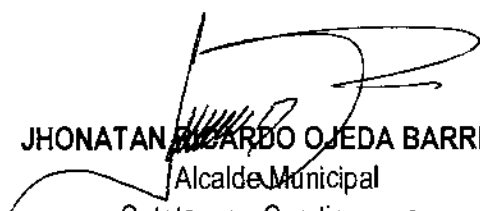


acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación del Municipio de Sutatausa y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, hasta la terminación del contrato.

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA
Alcalde Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

